
Ley 3068 - Decerto 5248
ENERGIA - SISTEMA ELECTRICO EN VILLA DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Energía, proceda de inmediato al estudio, planificación y puesta en marcha de un sistema eléctrico, alimentado por grupo electrógeno, para proveer de energía eléctrica a la Villa de Antofagasta de la Sierra - Dpto. del mismo nombre.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 3.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:38:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa